

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 35 Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 35 BIS, 35 BIS 1 Y 35 BIS 2 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

INICIADO EN SESIÓN: 09 DE OCTUBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

06



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



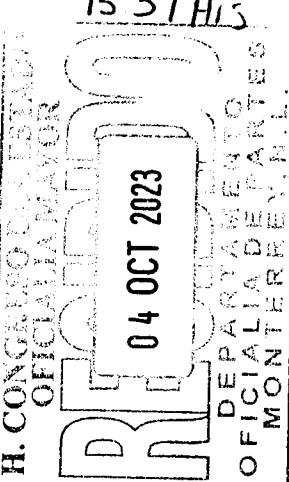
**C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE..-**

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León acudimos a esta soberanía a presentar **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se se reforma la fracción VII del Artículo 35; la fracción IV del Artículo 36; y se adicionan los artículos 35 Bis, 35 Bis 1, y 35 Bis 2; todos de la Ley Estatal de Salud**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dolor de cabeza intenso, fiebre de 39°C, malestar general, presión arterial baja, erupciones cutáneas, exantema petequial, dolor muscular, náuseas, vómito, anorexia, dolor abdominal, nivel bajo de plaquetas, confusión, disminución del estado de alerta, delirio y convulsiones, son algunos de los tantos síntomas causados por la enfermedad de la rickettsiosis, transmitida por la picadura de una garrapata.

La Rickettsiosis es una enfermedad endémica, y abarca un grupo de enfermedades infecciosas causadas por diferentes especies de bacterias





del género Rickettsia, causando enfermedades sistémicas agudas que pueden ser mortales si no reciben el tratamiento adecuado y oportuno.

La Rickettsiosis se transmite a través de las garrapatas y estas pueden aparecer principalmente en perros o gatos, y en ocasiones, no es necesario que en el hogar haya mascotas para que estén presentes, además de que cuentan con un ciclo de vida dividido en distintas etapas, y en cualquiera de estas etapas se pueden transmitir las Rickettsias, sin importar cualquier época del año, sea verano o invierno.

Una vez que muerde la garrapata infectada con la bacteria, por lo regular se empieza a producir vasculitis, misma que daña los vasos sanguíneos. Despues, se empiezan a dañar los vasos linfáticos, y por último, a través de la sangre ya contaminada, se empiezan a dañar órganos, produciendo un grado alto de mortalidad al existir el riesgo de sufrir un paro cardiorrespiratorio o un choque séptico.

El tiempo de atención es muy importante, y aunque los síntomas pueden variar en las personas, se tiene un aproximado máximo de tres a cuatro días para recibir el tratamiento necesario y reducir el riesgo de una defunción.

En el presente año, en el estado de Nuevo León se han registrado aproximadamente 124 casos sospechosos, con 10 casos confirmados y desafortunadamente 6 fallecimientos a causa de la rickettsiosis.

Sin embargo, las cifras no son exactas, pues mientras se analiza la prueba de sangre para confirmar un caso de rickettsiosis, lamentablemente los



pacientes fallecen a causa de las complicaciones que dicha enfermedad causa.

Los casos confirmados de Rickettsiosis han sido registrados principalmente en los municipios de Escobedo, García, Monterrey y San Pedro Garza García.

Cabe mencionar que el diagnóstico clínico es complicado en las primeras fases de la enfermedad, esto debido a que los signos y síntomas son muy parecidos a los de otras enfermedades, y principalmente se confunde con una infección viral, por ende, las personas que han fallecido han llegado tardíamente a los hospitales en un estado muy grave de salud, además de que el 60% de las personas que sufren de una picadura de garrapata no logran darse cuenta ni sentir tal picadura.

No obstante, la prueba de sangre correspondiente para detectar la enfermedad tarda de 7 a 8 días, debido a que en Nuevo León no se realiza esta prueba, y por ende, la prueba de laboratorio se exhorta a Secretaría de Salud en Ciudad de México, para realizar el análisis clínico debido y dar respuesta al estado solicitante.

Sin embargo, esto ha resultado un grandísimo problema, debido a que en los hospitales no se les proporciona el medicamento a los pacientes infectados por la bacteria, hasta tener el resultado positivo a Rickettsiosis.



Por tal motivo, con esta se iniciativa, el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional busca principalmente cambiar este protocolo, para que las pruebas de laboratorio de las enfermedades que engloban las fracciones V, VI, y VII del Artículo 35 de la Ley Estatal de Salud, se realicen por parte de la Secretaría Estatal de Salud y reducir los tiempos de espera para los resultados de los estudios clínicos, y además, para que en el caso de una sospecha de las enfermedades que se mencionan en dichas fracciones del artículo 35, los médicos otorguen el tratamiento adecuado para los pacientes, siempre y cuando no los afecte o generen posibles consecuencias de salud.

Además, se busca que en Nuevo León se difunda la información necesaria y se tomen medidas en los diferentes municipios con casos sospechosos y confirmados, visitando las viviendas de los ciudadanos afectados por estas enfermedades, y realizar estudios entomológicos, con la finalidad de disminuir y eliminar infestaciones de animales e insectos que provoquen enfermedades.

Es por ello, que en el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional se buscan redoblar esfuerzos con la finalidad de promover cambios para el bienestar de los ciudadanos que puedan llegar a ser afectados a través de estas enfermedades y, asimismo, evitar más decesos en la entidad a causa de ellas, presentando así el siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma la fracción VII del Artículo 35; la fracción IV del Artículo 36; y se adicionan los artículos 35 Bis, 35 Bis 1, y 35 Bis 2; todos de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 35.- ...

...

I A VI.- ...

VII.- PALUDISMO, TIPO, FIEBRE RECURRENTE TRANSMITIDA POR PIOJO, LEISHAMANIASIS, TRIPANOSOMIASIS Y ONCOCERCOSIS; **TIPO MURINO O ENDÉMICO (CAUSADO POR RICKETTSIA TYPHI)** TRANSMITIDO POR PULGA, TIPO EXANTEMÁTICO O EPIDÉMICO (CAUSADO POR RICKETTSIA PROWASEKII) TRANSMITIDO POR PIOJO, FIEBRE MANCHADA DE LAS MONTAÑAS ROCOSAS O FMMR (CAUSADA POR RICKETTSIA RICKETTSII) TRANSMITIDA POR GARRAPATAS, Y OTRAS RICKETTSIOSIS.

VIII A XIV.- ...

ARTÍCULO 35 BIS.- PARA LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ANIMALES O INSECTOS, ESPECÍFICAMENTE LAS QUE MENCIONAN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



LAS FRACCIONES V, VI, Y VII DEL ARTÍCULO 35 Y LAS QUE EN SU CASO APLIQUEN, LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA PRUEBA DE LABORATORIO CONTRA ESTAS ENFERMEDADES E INFORMAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CLÍNICO CORRESPONDIENTE AL PACIENTE, DE MANERA INMEDIATA, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO UN TRATAMIENTO EFICAZ Y OPORTUNO.

ARTÍCULO 35 BIS 1.- EN CASO DE SOSPECHA DE ALGUNAS DE LAS ENFERMEDADES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE DEBERÁ INICIAR EL TRATAMIENTO DEL PACIENTE, CON EL FIN DE REDUCIR EL ALTO GRADO DE MORTALIDAD, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE O TENGA CONSECUENCIAS AL PACIENTE.

ARTÍCULO 35 BIS 2.- LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD ESTARÁ OBLIGADA A DESARROLLAR PROGRAMAS QUE CONSISTAN EN VISITAR LA VIVIENDA DE LOS PACIENTES CONFIRMADOS CON LAS ENFERMEDADES QUE ENGLOBAN EL ARTÍCULO 35 BIS, ADEMÁS DE REALIZAR ESTUDIOS ENTOMOLÓGICOS CON LA FINALIDAD DE OBTENER UN RESULTADO ÓPTIMO EN CUANTO A LA CANTIDAD DE ANIMALES E INSECTOS QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS ALEDAÑAS A LA VIVIENDA DE LOS PACIENTES QUE RESULTEN POSITIVOS A ESTAS ENFERMEDADES.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PARA LA MAYOR EFICACIA DE LAS ACCIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS, LA SECRETARIA ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONJUNTO CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE CUENTEN CON CASOS CONFIRMADOS DE LAS ENFERMEDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, REALIZARAN CAMPAÑAS DE DESPARASITACIÓN MASIVA DE MASCOTAS DOMÉSTICAS Y CALLEJERAS, ASÍ COMO DE ROCIADOS RESIDUALES CON INSECTICIDAS PARA DISMINUIR Y ELIMINAR INFESTACIONES O PLAGAS DE ESTOS ANIMALES O INSECTOS.

ARTÍCULO 36.- ...

...

I A III.- ...

IV.- EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTICUATRO HORAS, EN LOS CASOS INDIVIDUALES DE ENFERMEDADES OBJETO DE VIGILANCIA INTERNACIONAL, POLIOMIELITIS, MENINGITIS MENINGOCOCCICA, RICKETTSIA TYPHII DE TIPO MURINO O ENDÉMICO TRANSMITIDO POR PULGA, RICKETTSIA PROWASEKII DE TIPO EXANTEMÁTICO O EPIDÉMICO TRANSMITIDO POR PIOJO, FIEBRE RECURRENTE TRANSMITIDA POR PIOJO, Y FIEBRE MANCHADA DE LAS MONTAÑAS ROCOSAS O FMMR, CAUSADA POR RICKETTSIA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



RICKETTSII) TRANSMITIDA POR GARRAPATAS, INFLUENZA VIRAL, PALUDISMO, SARAPIÓN, TOSFERINA, ASÍ COMO LOS DE DIFTERIA Y LOS CASOS HUMANOS DE ENCEFALITIS EQUINA VENEZOLANA; Y V.- ...

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

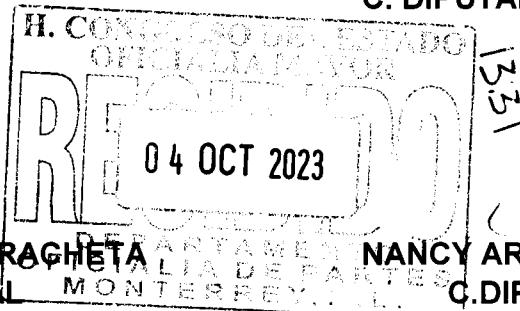
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL

AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
C. DIPUTADA LOCAL

MYRNA ISELA GRIMALDO IRAGHETA
C. DIPUTADA LOCAL

NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ
C. DIPUTADA LOCAL

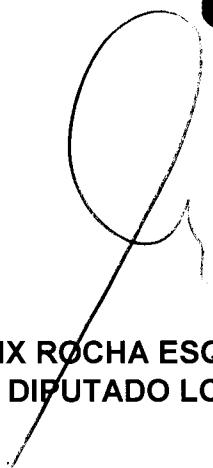




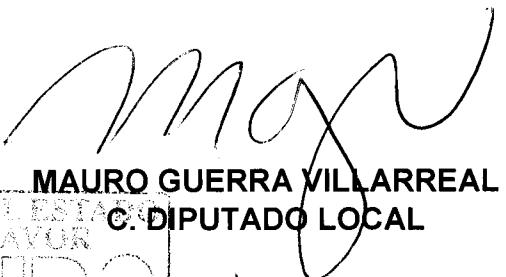
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



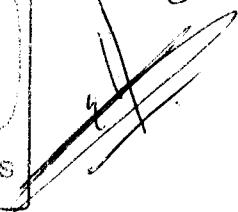

ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ
C. DIPUTADA LOCAL


FELIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL


JORGE OBED MURGA CHAPA
C. DIPUTADO LOCAL


13.31 Hrs. MAURO GUERRA VILLARREAL
C. DIPUTADO LOCAL


EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL


LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL


DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA
C. DIPUTADO LOCAL

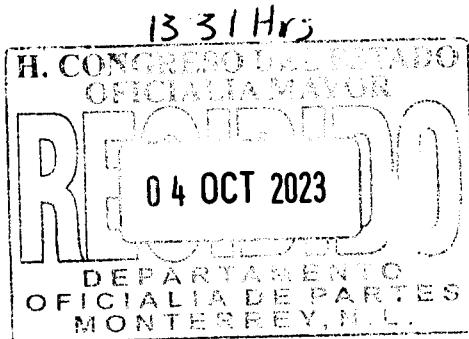

MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA
C. DIPUTADO LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



CECILIA SOFIA ROBLEDO SUÁREZ
C. DIPUTADA LOCAL





**C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
PRESENTE. -**

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 9 de octubre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por los CC. Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda y Dip. Mauro Alberto Molano Noriega, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a los artículos 2 y 35 y al Título del Capítulo IX de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, asignándole el número de Expediente 17554/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 35 y por adición de los artículos 35 Bis, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 de la Ley Estatal de Salud, asignándole el número de Expediente 17559/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Ana Isabel González González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 101 Bis 2 de la Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León, en materia de prevención del suicidio, asignándole el número de Expediente 17560/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Ana Isabel González González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta anexo al Expediente 15789/LXXVI que contiene la iniciativa de reforma a la Ley que crea el Premio de Prevención y Atención a las Adicciones del Estado de Nuevo León.
- Escrito presentado por la C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual remite anexo al Expediente 15147/LXXVI relativo a la iniciativa por la que se expide la Ley para la Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama en el Estado de Nuevo León.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 9 de octubre de 2023


MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

c.c.p. archivo
LNCA/JMMM



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4398/LXXVI
Expediente Núm. 17559/LXXVI

**C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con los integrantes los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 35 y por adición de los artículos 35 Bis, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 de la Ley Estatal de Salud, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

“Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, la cual es presidida por el C. Dip. Héctor García García”.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 09 de octubre de 2023


**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**

C.C.P. ARCHIVO
LNCA/JMMM

